

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DE DE 202

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 710 del 15 de diciembre de 2022”

**EL GERENTE GENERAL (E) DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE
POLICÍA**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 710 del 15 de diciembre de 2022 fueron actualizadas las directrices generales de los actos administrativos de carácter general, expedidos por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, anteriormente regulados por la Resolución 724 del 29 de noviembre de 2018.

Que con el fin de dotar de claridad a las directrices generales de la Resolución 710 del 15 de diciembre de 2022 y asegurar su aplicación uniforme, resulta necesario precisar los escenarios en que el requisito de participación ciudadana debe ser agotado por parte de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Sustitúyase el Capítulo II “Consulta Pública” del Título II “Actos Administrativos de Carácter General” de la Resolución 710 del 15 de diciembre de 2022, por el siguiente:

CAPÍTULO II CONSULTA PÚBLICA

“Artículo 15. Participación ciudadana. La etapa de participación ciudadana, como parte del ciclo de gobernanza regulatoria, tiene por objeto desarrollar los principios de publicidad, transparencia, participación, seguridad jurídica, eficacia, celeridad y economía, a través de la intervención de los ciudadanos y grupos de interés en el proceso de producción normativa. Dicha intervención puede consistir en opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

El proceso de participación ciudadana es obligatorio para la expedición de los actos administrativos de carácter general de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía y deberá ser agotado por la dependencia que realice su proyección, en los siguientes términos:

1. Definir del objetivo, meta o propósito del ejercicio de consulta, teniendo en cuenta el impacto esperado de la regulación.
2. Determinar los posibles impactos de la intervención normativa.
3. Identificar los grupos específicos o población que potencialmente podría participar; es decir, quienes puedan verse afectados por la regulación, quienes tengan que implementarla, quien tenga un interés directo en la regulación y quienes tengan la experiencia para proponer estrategias y soluciones relacionadas con el tema que se consulta.
4. Definir los medios y canales a través de los cuales se llevará a cabo la consulta pública, de acuerdo con los objetivos trazados, sus posibles impactos y los grupos específicos o población que potencialmente podría participar.

“Por la cual se sustituye un capítulo de la Resolución 710 del 15 de diciembre de 2022”

5. Diseñar el material objeto de la consulta, en un lenguaje claro y comprensible para los grupos específicos o población que potencialmente podría participar.
6. Publicar el material objeto de la consulta en la página web de la Entidad, a través del Área de Comunicaciones o quien haga sus veces, por el término de quince (15) días calendario, a partir del día siguiente de su publicación.

Excepcionalmente, la publicación podrá ser realizada por un plazo inferior, siempre que la dependencia encargada justifique de manera adecuada y razonable los motivos que ameritan la reducción del término.

En el espacio e construcción normativa de la página web, deberá señalarse el término durante el cual estará disponible el espacio de participación ciudadana.

7. Elaborar el informe de participación ciudadana y solicitar al Área de Comunicaciones o quien haga sus veces su publicación en la página web.

Parágrafo 1. Se excluye del deber de participación ciudadana en los siguientes actos administrativos:

1. Los actos administrativos que en su ámbito de aplicación no generen una afectación directa a los afiliados y partes interesadas de Caja Honor.
2. Los actos administrativos accesorios o de trámite, entendidos como aquellos que solo sirven de impulso a la continuidad de la actuación de la administración.
3. Los actos administrativos que se adopten con ocasión de procedimientos de defensa comercial.
4. En los casos de reserva o clasificación de la información consagrada por la Constitución Política de Colombia y la ley, incluidos los previstos en la Ley 1712 de 2014 y 1755 de 2015.
5. En los demás casos expresamente señalados.

Parágrafo 2. La recepción de observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas y su valoración en ningún caso implicará su adopción.

Parágrafo 3. La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía podrá eliminar u ocultar del espacio de construcción normativa las observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas con lenguaje ofensivo, agravante, inapropiado, indecente, transgresor, difamatorio, obsceno, ilegal o que contenga amenazas. A su vez podrá eliminar u ocultar los comentarios que sean de carácter comercial.

Artículo 16. Informe participación ciudadana. Dentro del término de tres (3) días, siguientes a la finalización del término establecido para la consulta pública, la dependencia encargada de la proyección del acto administrativo deberá realizar informe de participación ciudadana, el cual debe contener la siguiente información:

1. Fecha de publicación del proyecto de acto administrativo.
2. Fecha de consulta pública y presentación de las opiniones, sugerencias o propuestas de los ciudadanos.
3. Número de opiniones, sugerencias o propuestas presentadas por los ciudadanos.
4. Opiniones, sugerencias o propuestas presentadas por los ciudadanos.

“Por la cual se sustituye un capítulo de la Resolución 710 del 15 de diciembre de 2022”

5. Respuesta a las opiniones, sugerencias o propuestas presentadas por los ciudadanos.
6. Análisis efectuado a las opiniones, sugerencias o propuestas presentadas por los ciudadanos
7. Decisión sobre inclusión o no de las opiniones, sugerencias o propuestas en el proyecto de acto administrativo.

Artículo 17. Publicación Informe participación ciudadana. La dependencia encargada de la proyección del acto administrativo deberá solicitar al Área de Comunicaciones de la Entidad o quien haga sus veces la publicación del informe de participación en la página web de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, en el espacio denominado construcción normativa, junto con el proyecto de acto administrativo, por vigencia”.

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los días del mes de de 202 .

JOSE ANDRÉS JIMÉNEZ AMAYA
Gerente General

Proyectó y Elaboró	Revisó	Vo. Bo.
Firma:	Firma:	Firma:
Abg. Santiago García Tovar	Abg. Diana María Ospina Herrera.	Abg. Diana María Ospina Herrera.
Profesional Universitario I. Oficina Asesora Jurídica.	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	Jefe Oficina Asesora Jurídica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NIT: 860021967 - 7
Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - **contactenos@cajahonor.gov.co**
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia
BIENESTAR Y EXCELENCIA

